

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de divorcio de mutuo acuerdo, solicitado por TULIO CASTILLO TOBON y ANDREA ESTEFANY FERNANDEZ QUINTERO, para informarle que el término para subsanar la demanda, se venció el 9 de octubre de 2020, el cual transcurrió en silencio sin que fuera corregido el defecto que adolecía, para resolver
Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.359
Actuación:	Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes:	Marco Tulio Castillo Tobón y Andrea Estefany Fernández Quintero
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00195 00
Providencia:	Rechazo demanda.

Visto el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda, por su no subsanación dentro del término establecido en la ley, el que venció el 9 de octubre último.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo, presentado a través de apoderado judicial, por el señor Marco TULIO CASTILLO TOBÓN y la señora ANDREA ESTEFANY FERNÁNDEZ QUINTERO.

SEGUNDO: ARCHIVAR la demanda, previa desanotación de la radicación dada.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aaV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ